

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MARIA IRENE DE LAS MERCEDES JIMENEZ PAEZ
RADICADO 2020-00499

Cumplido lo ordenado en proveído de fecha 19/09/2022, se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al abogado **CARLOS ARTURO PERALTA MORA** como apoderado de la demandada **MARIA IRENE DE LAS MERCEDES JIMENEZ PAEZ**, en los términos y para los fines del mandato conferido (ítem 30).

Con fundamento en el inciso 2º, art. 301 del C.G.P., con la notificación por estado de este auto, se entenderá notificada la demandada quien confirió poder, por conducta concluyente.

Téngase en cuenta que el extremo demandado contestó la demanda formulando medios exceptivos, escrito en el que hizo pronunciamiento expreso y concreto sobre las pretensiones y hechos de la demanda (numeral 2º art. 96 del C.G.P.), según correo electrónico del **24/01/2022**.

Del escrito exceptivo presentado por el extremo pasivo, se corre traslado a la parte actora por el término legal de diez días (art. 443 del C.G.P.).

Para tal efecto, por secretaría **remítasele** el vínculo completo del expediente al apoderado judicial de la parte actora vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7d31ba47231a7252235974972a43708607494fed15940543e77bd5564c4df6d**

Documento generado en 12/07/2023 08:41:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>